



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Martes 30 de Abril de 2019
Año C

Edición No. 35 Alcance III

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, ANTERIORES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO AL 31 MAYO DE 2019.....	2
---	---

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, ANTERIORES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO AL 31 MAYO DE 2019.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 10, 40 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 65 AL 76 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO Y 19 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 01 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 01, Alcance I, para conocimiento general de la población guerrerense, el Acuerdo por el que se Otorga Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, y anteriores, y sus Reglas de Operación, mismo que estuvo vigente por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2019, dirigido a las personas físicas y morales sin fines de lucro, propietarias de vehículos del servicio particular.

Que dicho Acuerdo tuvo como finalidad apoyar a los sectores de la población que cuenten con vehículos nuevos y usados del servicio particular, otorgándoles estímulos fiscales en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, los que se determinan en base a rangos de valores de facturas con la aplicación de cuotas fijas por año de adeudo, beneficiando principalmente a los propietarios de vehículos cuyo valor de factura sin el Impuesto al Valor Agregado, sea de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos

00/100 M.N.), y quienes por diversas circunstancias económicas no han podido cumplir con dicha obligación.

Que a la fecha aún existe un rezago considerable de contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Particular, que no cumplieron con su obligación fiscal en el plazo normal establecido en el Acuerdo referido en el primer párrafo, por lo que se emitió una ampliación, mediante el Acuerdo por el que se amplía el plazo de vigencia por el periodo del 01 al 30 de abril del 2019, del Acuerdo por el que Otorga Estímulo Fiscal al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y anteriores y sus reglas de operación, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 26 Alcance V, de fecha 29 de marzo de 2019, ya que es necesario continuar estimulando la participación de los contribuyentes, por un periodo más, otorgándoles beneficios fiscales en el pago del impuesto sobre tenencia a favor de su economía familiar.

Que toda vez que con fecha 30 de abril de 2019 venció el plazo de la ampliación y considerando que aún existe una gran cantidad de contribuyentes que no han cumplido con su obligación y con la finalidad de dar continuidad al apoyo para que se regularicen, he tenido a bien ampliar por segunda ocasión, el plazo por el que se otorgan estímulos fiscales en beneficio de los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular de transporte, por concepto del impuesto sobre tenencia, uso de vehículos y derechos de control vehicular, consistente en refrendo anual de matrícula y baja de placas, por el periodo del 01 al 31 de mayo de 2019, los estímulos fiscales a que hace referencia el presente instrumento jurídico, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, Y ANTERIORES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 MAYO DE 2019.

Artículo Primero. Se amplía, por segunda ocasión, el plazo de vigencia del estímulo fiscal al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos terrestres del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 26 Alcance V de fecha 29 de marzo del 2019, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y anteriores del 01 al 31 de mayo del 2019 y se expiden sus reglas de operación.

Artículo Segundo. El estímulo fiscal a los propietarios de

vehículos del servicio particular en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular, por los conceptos de refrendo anual de matrícula y baja de placas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley número 179 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2019 y 105 fracciones II y VIII de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, conforme a las reglas siguientes:

1. Estímulo fiscal del 100% en el pago del refrendo anual para propietarios de camiones de carga, motocicletas y automóviles de hasta 15 pasajeros del servicio particular de transporte, por los ejercicios fiscales de 2015, 2016 y 2017, así como, sus recargos, actualización e impuestos adicionales de esos ejercicios.

2. Estímulo fiscal del 100% en el pago de baja de placas para propietarios de camiones de carga, motocicletas y automóviles de hasta 15 pasajeros del servicio particular de transporte, así como, de los impuestos adicionales.

3. Tendrán derecho al estímulo fiscal a que se refiere el presente instrumento jurídico, los propietarios de vehículos nuevos modelo 2018, siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

4. Los propietarios de vehículos particulares que radiquen en el Estado de Guerrero y se encuentren al corriente del pago de impuesto sobre tenencia, hasta el ejercicio 2018 y que por alguna circunstancia hayan efectuado su registro en otra entidad federativa, gozarán del estímulo fiscal para el ejercicio 2019, siempre y cuando comprueben que tienen su domicilio en el Estado de Guerrero.

5. Se otorga a los concesionarios del servicio público de transportes, un 25% de estímulo fiscal en los conceptos de Renovación Anual de Concesión, Refrendo Anual de Matrícula y Revistas Electromecánicas y de Confort, adicional al 50% ya establecido en la regla número 6.4 del Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres para los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio público de transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 10, Alcance II, de fecha 01 de febrero 2019.

Artículo Tercero. La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la autoridad fiscal, seguirá aplicando los mismos criterios contenidos en las reglas de operación del Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos terrestres correspondiente al ejercicio fiscal 2019, y anteriores y sus reglas de operación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado número 01 Alcance I de fecha 01 de enero de 2019, con la finalidad de dar continuidad al programa de estímulos fiscales.

Artículo Cuarto. Las disposiciones previstas en el presente Acuerdo no impiden las facultades de revisión y verificación de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como, las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y otras disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del primero al treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, por lo que, los plazos de vigencia del Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos terrestre correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y anteriores y sus reglas de operación de fecha 1 de enero del 2019 y el Acuerdo por el que se amplía el plazo por el periodo del 01 al 30 de abril del 2019, del Acuerdo por el que Otorga Estímulo Fiscal al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y anteriores y sus reglas de operación de fecha 29 de marzo de 2019, se prorrogan por este mismo periodo sólo para los efectos que en este mismo se establecen.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS**
Edificio Tierra Caliente
2° Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.